

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, Mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00175-00
PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE :	JORGE HERNAN CORONADO RUIZ
DEMANDADO :	GINA PATRICIA PENAGOS BORRERO

El señor **JORGE HERNAN CORONADO RUIZ**, a través de Apoderado Judicial presenta demanda de LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL en contra de la señora **GINA PATRICIA PENAGOS BORRERO**, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 12 de Mayo de 2022, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia Secretarial de fecha 24 de Mayo de 2022, el Apoderado allego extemporáneamente correo electrónico subsanando la demanda; no se formuló la demanda conforme lo estipulan los artículos 82 y 523 del C.G.P., lo cual debe hacerse allegando la demanda completa con sus anexos y pruebas respectivas. motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la misma, en los término del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho Judicial **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **ORDENAR** la devolución de copia de la demanda y los anexos sin necesidad de desglose, realizando en el sistema y los libros radicadores las anotaciones de rigor.

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

3.- **TÉNGASE** al Abogado **JESUS HELMER PASTRANA MONJE**, como Apoderado Judicial del demandante en los términos del memorial poder otorgado.-

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA
(Fdo. Electronicamente).



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

YIMMY ACEVEDO BARRERO
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El _____ de 2021 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

YIMMY ACEVEDO BARRERO
Secretario

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fbd4afc2e04fdd2322307a5d0e91d8b95f56b3a435fe63e9c8d0653f66fe527**

Documento generado en 25/05/2022 08:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>